



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
- Comisión provincial de León.—
Convocatoria.
- Junta provincial del Censo electoral de León.—*Extracto de la sesión del día 24 del actual.*
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina.*
- Otro idem por el Letrado D. Lucio G. Moliner.*
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de notificación.*
- Requisitorias.*
- Anuncio particular.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Comisión provincial permanente, a sesión ordinaria para el día cuatro de Abril próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Marzo de 1931.—El Presidente, Germán Guillón.

Junta provincial del censo electoral de León

Sesión del día 24 de Marzo de 1931

La Junta provincial del Censo electoral, en sesión de 24 del corriente adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Dada cuenta de que ha transcurrido el plazo de un mes marcado en la regla segunda del artículo 24 del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924, para que las peticiones de inscripción de los

Sindicatos Católicos Agrícolas, relacionados en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Febrero último, en el Censo corporativo, pudiesen ser impugnadas ante esta Junta provincial por otras Asociaciones o por cualquier elector del Municipio, sin que se haya formulado reclamación alguna; la Junta provincial, por unanimidad, acuerda la inscripción en el Censo corporativo de las Asociaciones siguientes, cuyos Ayuntamientos tienen más de 1,000 habitantes: Sindicatos Católicos Agrícolas de Abelgas (Láncara); Armunia, BarriodeCurueño (Sta. Colomba de Curueño), Campo y Santibáñez (Cuadros), Grajal de Campos, Grandoso (Boñar), La Debesa y Arrimadas (Vegaquemada), La Mata de Curueño (Sta. Colomba de Curueño), Los Barrios de Luna, Palacios de Fontecha (Valdevimbre), Santa Olaja de la Varga (Cistierna), Tejerina (Priero), Valle de Mansilla (Villasabariego), Vegamián, Vegas del Condado, Villacontilde (Villasabariego), Villamizar y Villaturrial.

No procede la inscripción de la Federación Católico-Agraria de León, porque se integra con los demás Sindicatos; ni la de los Sindicatos Católicos Agrícolas de Barrios de los Oteros (Corbillos de los Oteros), Car-

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29 de Marzo de 1931)

bajal de Fuentes (Fuentes de Carbajal), Cubillos de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Saelices, Bustillo (Saelices del Río), Torral de los Guzmanes, Valdemora, Valverde Enrique y Villademor de la Vega; la Junta provincial así lo acuerda.

Del mismo modo publicar el anterior acuerdo y su precedente en el BOLETIN OFICIAL, con la notificación de que son recurribles ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Valladolid, en el plazo de diez días.

Lo que se hace público a los efectos que anteriormente se expresan.

León, 26 de Marzo de 1931.—El Presidente, Higinio García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Carrizo

Para que la Junta pericial del catastro pueda proceder a la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base del repartimiento de territorial para el año próximo de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, de diez a trece los días hábiles, relación jurada de altas y bajas acompañando a las mismas el documento de trasmisión en que se acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Carrizo, 24 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Marcelo Martínez.

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Cubelos Pintor, número 1 del alistamiento y reemplazo del año actual de 1931 que se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres de dicho mozo Antonio Cubelos y Flora Pintor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el

Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos de los expresados Antonio Cubelos y Flora Pintor, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cabañas Raras, 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

Ayuntamiento de El Burgo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1932, se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal, que hayan tenido alteración en la riqueza rústica; presenten sus relaciones en el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo, 24 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Gregorio Cascallana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo y demanda, por el Letrado D. Alvaro Tejerina, a nombre y con poder del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, contra acuerdos declarados lesivos dictados por el pleno y Comisión municipal permanente del citado Ayuntamiento referentes a la creación de una banda de música, mostrarse parte en el sumario incoado por el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo número 88 rollo 1.137 del año 1925 y construcción de locales o casas escolares en cada pueblo de los del municipio; este Tribunal en providencia al efecto ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que quieran oponerse a la demanda por creerse perjudicados con la revocación de los acuerdos de que se recurre y se per-

sonen legalmente en autos, dentro del término de nueve días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en León, 24 de Marzo de 1931.—El Presidente, Higinio García.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Lucio G. Moliner a nombre de D. Maximiliano González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valverde Enrique de 28 de Enero último, acordando considerar cesado en el cargo de Inspector de Sanidad e Higiene pecuarias de dicho Ayuntamiento al recurrente si no fijaba su residencia en el término municipal dentro del plazo de quince días; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Dado en León a 26 de Marzo de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Lancha.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan
Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos de tercera de dominio a que se hará referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercera de dominio promovidos por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera Adalio, en nombre

de D. José M. mayor de e ras, bajo la D. Isaac Gar José Fierro Gete, Ayun partido judic Jerónimo F mayor de ed cillo, sobre r urbana emb Sr. Fierro, c Sr. Pastor, cia dictada pal de Gor aquél contra canticidad.

Habiendo des en el pr dados.

Parte di debo declara a la tercera por D. José consecuen la misma sit cillo y su ca oiente, calle la calle; Por Leza; perter al tereerista embargo en de D. José juicio verba gado munic tra D. Jere reclamación aquella a l dueño, sin costas.

Así por es la rebeldía será notifica viene el ar Enjuiciamie te juzgand y firmo.—I da.—Rubric Dicha sen el mismo d ñor Juez d lo suscribe.

Y para q los demand Fierro Gonz tor Rico q se publica e tin OFICIAL

utos, dentro
fías, a contar
nuncio en el
de Marzo de
Higinio Gar-

esto ante este
cioso-admi-
do D. Lucio
de D. Maxi-
tra acuerdo
Valverde En-
último, acor-
o en el cargo
ad e Higiene
ntamiento al
su residencia
dentro del
este Tribunal
o y de con-
en el artícu-
nica de esta
o anunciar el
BOLETIN OFI-
para conoci-
erén interés
y quisieser
Administra-

de Marzo de
Higinio Gar-
Secretario,

instancia
on Juan
Miranda y
primera ins-
do de Valen-

los autos de
que se hará
do sentencia,
parte dispo-

sentencia.—
de Don Juan,
de mil nove-
el Sr. D. Isi-
a y Gutiérrez,
cia de la mis-
to los presen-
dominio pro-
dor D. Claudio
o, en nombre

de D. José Macho García, industrial, mayor de edad y vecino de Valdearas, bajo la dirección del Letrado D. Isaac García Garrido, contra don José Fierro González, vecino de Gote, Ayuntamiento de Cármenes, partido judicial de La Vecilla y don Jerónimo Pastor Rico, labrador, mayor de edad y vecino de Gordoncillo, sobre reclamación de una finca urbana embargada a instancia del Sr. Fierro, como de la propiedad del Sr. Pastor, en ejecución de sentencia dictada por el Sr. Juez municipal de Gordoncillo, seguido por aquél contra éste, en reclamación de cantidad.

Habiendo sido declarados rebeldes en el presente juicio los demandados.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercera de dominio interpuesta por D. José Macho García, y en su consecuencia que la casa objeto de la misma sita en el casco de Gordoncillo y su calle Real, que linda: Naciente, calle de la Flor; Mediodía, la calle; Poniente y Norte, Juan de Leza; pertenece en plena propiedad al tercerista, mandando se alce el embargo en ella trabado a instancia de D. José Fierro González, en el juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Gordoncillo, contra D. Jerónimo Pastor Rico en reclamación de cantidad, dejando aquella a la libre disposición de su dueño, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez de primera instancia que lo suscribe.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. José Fierro González y D. Jerónimo Pastor Rico que no han comparecido, se publica esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de Don Juan, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Liedo.: José Santiago.
O. P.—141.

*Juzgado de primera instancia
Ponferrada*

Don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actneación nel que refrenda, se ha presentado por D. Francisco López Gómez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, escrito solicitando la formación de expediente de dominio de la finca siguiente:

Finca.—Solar, en Ponferrada, Barrio de la Puebla, al sitio de los Pedracales, sin número, compuesto de una faja que mide mil ciento setenta metros cuadrados con diez y seis centímetros y un cuadrado de quinientos sesenta metros cuadrados de extensión, que necen una mensura total de terreno del solar de mil seiscientos treinta metros cuadrados y diez y seis centímetros, linda: al Norte, con Francisco Arias, David Fernández, Alejandro Fernández, Manuel Franco, Benito Barrio y herederos de Adelino Pérez; por el Sur, con José Fernández Vuelta, herederos de Manuel Fernández Vuelta y Aquilino Barcia; por el Este, con José González Juárez y por el Oeste, con José Alonso Prieto. Este solar se halla enclavado entre otros. Se valúa en cuatrocientas pesetas.

Y habiéndose acordado tramitar el expediente solicitado, se cita, llama y emplaza, en el término de ciento ochenta días, por medio del presente edicto y otros que se insertarán después en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta población, convocándose a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan en el referido expediente, ante este Juzgado, por si

quieren alegar algo en su derecho; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Andrés Basanta.—El Secretario, Primitivo Cubero.
O. P.—142.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido de Riaño, por vacante.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 14 de 1930, sobre ejercicio ilegal de la profesión de medicina, Cecilio Mauricio Fernández Gómez, de 49 años de edad, soltero, industrial, hijo de Luis y Catalina, natural de Jódar, vecino de Cabra de Santo Cristo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Jaén, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de mencionado sumario y emplazarle para ante la Audiencia Provincial de León, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de mencionado procesado y caso de ser habido, procedan a su detención conduciéndole a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario Judicial Luis Rubio.—Atanasio Ortiz.

*Juzgado municipal de
Quintana del Castillo*

Don Máximo Rodríguez Magaz, Secretario suplente del Juzgado municipal de Quintana del Castillo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Quintana del Castillo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno: vistos por el Sr. Juez municipal suplente don Juan Cabezas García, los precedentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de la una y como demandante, D. Simón Pérez Rodríguez, casado, mayor de edad y vecino de Quintana, y de la otra y como demandados, herederos de don Juan Cuesta Pérez, vecino que fué Ollegos, D. Pedro Cuesta Rodríguez y Francisca Cuesta Rodríguez, muger de Eugenio Nuevo, vecino de Ollegos y D. Clemente, Eduviges, Biviana, Felipa y Valentina Cuesta Rodríguez, ausentes, sobre reclamación de seiscientos catorce pesetas con sesenta céntimos;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a D. Juan Cuesta Pérez, como demandado y en nombre de éste a sus hijos y herederos Clemente, Biviana, Eduviges, Felipa, Valentina y Pedro Cuesta Rodríguez, a que satisfagan al actor D. Simón Pérez Rodríguez, la cantidad de seiscientos catorce pesetas con sesenta céntimos, así como también las costas y reintegro del papel invertido y demás gastos, absolviendo al demandado D. Eugenio Nuevo, esposo de D.^a Francisca Cuesta Rodríguez, por haber en legal repudiado la herencia.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, Clemente, Biviana, Eduviges, Valentina, Felipa y Pedro Cuesta Rodríguez, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil haciéndolo también en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cabezas.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente visada por el señor

Juez, en Quintana del Castillo, a 23 de Marzo de 1931.—P. S. M.: Máximo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez, Juan Cabezas García.

Q. P. 143.

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Luis Sánchez, contra Veramundo de Lera Ortiz, sobre reclamación de jornales y que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así.

«En La Vecilla a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. Vistos por D. Gonzalo F. Valladares, Juez de 1.º instancia del partido de La Vecilla, estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de jornales instado por Luis Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Boñar y de la otra como demandado Veramundo de Lera Ortiz, representado por su incomparencia por los estrados del Juzgado y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Veramundo de Lera Ortiz a que una vez sea firme esta sentencia abone al actor Luis Sánchez la cantidad de quinientas sesenta y seis pesetas que por jornales le adeuda, advirtiéndole a las partes que contra este fallo se da el recurso de revisión ante la Audiencia Territorial o el de casación por quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado además de notificarse en estrados se notificará por edictos en el BOLETÍN OFICIAL si dentro de tercer día no pide al actor la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo, sin hacer declaración sobre costas. Gonzalo Valladares.—Rubricado.

Publicación: Dada y publicada ha sido anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario judicial doy fe: En la Vecilla a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno, doy fe.—Carmelo Molins.—Rubricado.»

Y para que sirva de cédula de notificación a Veramundo de Lera Ortiz, cuyo actual paradero se ignora; libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en La Vecilla a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juez de instrucción Gonzalo F. Valladares.

Requisitoria

Por la presente se hace saber al soldado de este Regimiento, Joaquín Verges, natural de San Felit de Guixols, provincia de Gerona, domiciliado últimamente en Bages, departamento de Perpignán (Francia), que la autoridad judicial de este territorio, he acordado desestimar la instancia cursada por éste por no serle aplicables los beneficios de indulto que solicita. Haciéndole saber el derecho que tiene de recurrir ante el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Tetuán, 11 de Marzo de 1931.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible).

De la Iglesia Rodríguez, María; de 32 años de edad, hija de Juan y Tomasa, viuda, natural de Salamanca, ambulante, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, procesada en causa número 72 de 1930, por hurto de caballerías comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, al objeto de ser reducida a prisión en la cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 24 de Marzo de 1931.—El Juez de instrucción, Francisco Mollada.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la presa Cabildaria de Villarroaite

Se convoca a Junta general el día 6 de Abril a las 3 de la tarde, en el sitio de costumbre, para proceder a la subasta del Puerto de dicha presa.—El Presidente, Ramón Blanco.

P. P.—144.

Imp. de la Diputación provincial



ADVERTI

Luego que los retarios recibidos en el BOLETÍN de ejemplo en donde permata el número si Los Secreta y los BOLE tendidamente ue deberá ve

SU

Parte oficial:

Ministeri

Real orden di

de un mo

que se im

guardan r

traslado de

de cada un

viles y ecle

Adminis

GOBERNACIÓN

de Adminis

tramientos de

municipale

Adminis

60

Servicio de

cuarias.—

Servicio Ag

Anuncio.

Adminis

Edictos de A

Adminis

Audiencia Te

—Anuncio

Edictos de Ju

PAR

8. M. el B

g. D. g.).

Victoria Eug

tipo de Astu

personas de

ia, continú

importante s

(Gaceta del